

Divulgación de no discriminación

En cumplimiento con el Título IX de las Enmiendas de Educación de 1972, la Sección 504 de la Ley de Rehabilitación de 1973, Título VI y VII de la Ley de Derechos Civiles de 1964, los Americanos con Discapacidades y otras leyes federales, estatales y locales, el distrito de escuelas públicas de Windham se compromete a garantizar la igualdad de empleo, oportunidades educativas y acceso equitativo a los servicios, programas y actividades sin tener en cuenta su raza, color, origen nacional, sexo, religión, edad, discapacidad, género, identidad de género u orientación sexual.

Los empleados, estudiantes, u otros miembros de la comunidad escolar no podrán ser objeto de discriminación o acoso que está prohibido por la ley. Todas las quejas de discriminación o acoso deben ser reportados inmediatamente al Coordinador del Título IX de la escuela o directamente al Coordinador del distrito de Título IX. El Coordinador del Título IX para las quejas del estudiante es LeAnn Packer Director de servicios estudiantiles 322 Prospect St, Willimantic, CT 06266 860-465 2531. El Coordinador del Título IX para los adultos es Jeralynn Beghetto Director de recursos humanos 322 Prospect St, Willimantic, CT 06266, 860-465-2308.

Procedimiento de Queja de no discriminación

Cualquier estudiante, empleado o ciudadano alegando una queja de discriminación, recibirán atención pronta y equitativa según las siguientes pautas:

1. El reclamante hablará del presunto acto discriminatorio o practicará con el Ayudante Principal o Principal de la escuela o administrador responsable del programa u operación en la cual el presunto acto discriminatorio ocurrió. El Principal, el Principal de Ayudante, o el administrador responderán al reclamante dentro de diez (10) días calendarios.
2. Si el reclamante no está satisfecho con la respuesta, él/ella puede presentar una petición escrita al Coordinador de Derechos Civil dentro de diez (10) días calendarios después de recibir la respuesta. El Oficial de Conformidad responderá por escrito al reclamante dentro de veinte (20) días calendarios después de que la petición escrita es recibida.
3. Si el reclamante no está satisfecho por la respuesta del coordinador, él/ella puede presentar una petición escrita al Superintendente de Escuelas dentro de quince (15) días calendarios después de recibir la respuesta escrita del coordinador. El Superintendente responderá, por escrito, con veinte (20) días calendarios después de que la petición escrita es recibida.
4. Si el reclamante no está satisfecho con la respuesta de la Superintendencia, éste podrá presentar una apelación por escrito para una audiencia a la Junta de educación dentro de quince 15 días calendarios después de recibir respuesta por escrito del Superintendente.
5. La Junta de Educación deberá programar una audiencia dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la recepción de la apelación e informar a todas las partes implicadas de la fecha, hora y lugar de la audiencia. El reclamante tendrá derecho a un abogado u otra representación y de presentar testigos. La Junta, o por un comité designado por la junta a escuchar estas quejas, oirán todos los aspectos de la apelación y responderá por escrito al demandante dentro de los treinta (30) días calendarios después de la audiencia.

Para obtener más información sobre las políticas de no discriminación y el acoso de las escuelas públicas de Windham, utilice los siguientes enlaces.